

ANEXO III

REQUISITOS DE INGRESO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES PROFESIONALES POR CONCURSO DE ADMISIÓN “EN COMISIÓN”

1. CONDICIONES GENERALES DE INGRESO.

El ingreso a Gendarmería Nacional, estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a. Ser argentino nativo o por opción.
- b. Aprobar el examen psicofísico.
- c. Tener hasta 35 años de edad al momento de la inscripción.

En los casos de tratarse de un miembro de la Institución cuya edad supera la establecida, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2 inciso f., del Decreto 980/08.

- d. Poseer una estatura (no excluyente):

ESTATURA MÁXIMA		ESTATURA MÍNIMA		ESTATURA MÍNIMA (PARA APTO CONDICIONAL)	
MASC	FEM	MASC	FEM	MASC	FEM
1,95	1,85	1,66	1,60	1,55/1,65	1,50/1,59

2. CONDICIONES PARTICULARES DE INGRESO.

- a. Poseer título habilitante en algún arte, oficio o profesión, de la especialidad requerida conforme las vacantes a cubrir.

Los títulos a presentar deben estar debidamente legalizados, por el Ministerio de Educación de la Nación y/o de la Provincia correspondiente al/ a la postulante, y el Ministerio de Salud en caso de corresponder.

Los títulos expedidos en el extranjero serán aceptados siempre que se encuentren debidamente validados y reconocidos por la legislación argentina y habilitados para el ejercicio de la profesión.

- b. Poseer Matrícula Profesional, (En caso de corresponder).
- c. Certificados y otros Títulos obtenidos en la especialidad, al momento del concurso.
- d. Certificado de Antecedentes Penales del Registro de Nacional de Reincidencia tramitar vía internet (<https://www.dnrec.jus.gov.ar>).
- e. Certificado de Antecedentes Policiales Provincial (expedido por la Policía de la Provincia correspondiente).
- f. Aprobar con un mínimo de SESENTA (60) puntos los exámenes teóricos- prácticos que forman parte del concurso.
- g. Se determina la obligatoriedad de la aprobación de los exámenes psicofísicos que determine la reglamentación y la entrega de documentación que fuera requerida por el Elemento de Gendarmería donde realice el trámite. (Disposición DI-2024-

1477-APN- DINALGEN#GNA, norma de reconocimiento único para el ingreso a GENDARMERIA NACIONAL, ANEXO (IF-2024-95156027-APN-DIPLAODOC#GNA).

3. IMPEDIMENTOS

No podrán realizar los trámites:

- a. El que haya sido condenado por delitos dolosos.
- b. El condenado por delitos en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- c. El que tenga proceso penal pendiente, que pueda dar lugar a condena por delitos.
- d. El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, uso de armas y para conducir. En el supuesto que el aspirante registre otra inhabilitación especial, la autoridad de aplicación evaluará en cada caso, si las circunstancias del hecho, la gravedad de la causa, negligencia en la que hubiera incurrido o reincidencia, constituye un impedimento para el ingreso.
- e. El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mientras no sea rehabilitado.
- f. Los certificados y títulos en trámites a la fecha de apertura de las inscripciones, serán excluyente.
- g. El que no tenga la edad determinada como requisito para cada Agrupamiento Escalafonario y Especialidad, establecida por el Director Nacional de Gendarmería, considerando los planes de carrera y ascenso.
- h. El que se encuentre en infracción a las leyes electorales, en el supuesto del artículo 19 de la Ley Nro. 24.429.
- i. El deudor moroso del Fisco, mientras se encuentre en esta situación.
- j. Los que hayan incurrido en actos de fuerzas contra el Orden Constitucional y El Sistema Democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 226 y siguientes del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- k. Poseer tatuajes que sean visibles en rostro, cuello y/o cráneo, o en otra parte del cuerpo, que sean visibles circunstancialmente con el uso de cualquier uniforme reglamentario de la Fuerza. En cualquier parte del cuerpo que no puedan ser cubiertos completamente por la palma de mano y cuya interpretación de leyenda escrita o significado simbólico de los mismos implique: cualquier tipo de discriminación, obscenidades, ofensas, etc. Aquellos tatuajes que presenten las características señaladas precedentemente y que encuentren en proceso de remoción. (DI-2019-1148-APN-DINALGEN#GNA.)
- l. Poseer o exhibir perforaciones cutáneas voluntarias con incrustaciones (piercing), en cualquier parte del cuerpo que sean visibles con el uso regular de cualquier uniforme reglamentario de la Fuerza, con la excepción del lóbulo de la oreja del personal femenino (aros), y el personal masculino que tiene perforaciones en el lóbulo y no usa aros.
- m. No podrán postularse el personal integrante de la Fuerza, perteneciente al Cuadro de Oficiales y Suboficiales de los escalafones que sean de precedencia

superior a las vacantes pretendidas.

- n. Para el personal integrante de la Fuerza, poseer informaciones militares, sanitarias, administrativas y/o disciplinarias en trámite, (excluyente).
- o. Para el personal integrante de la Fuerza, del cuadro de comando (Oficiales-Escalafón General) que fueron formados en los Institutos de Formación, para tal fin.
- p. Personal de la Fuerza que fue declarado con disminución en sus aptitudes físicas, conformes los asesoramientos Médicos Legales, podrán postularse, siempre y cuando, pueda ejercer satisfactoriamente el ejercicio de su profesión.
- q. Para el personal de la Fuerza, de los Escalafones Generales y Profesionales que se encuentre “en comisión”.

4. INSCRIPCIÓN (LEGAJO ORIGINAL):

A presentar al momento de iniciar el trámite de inscripción:

a. Se presentará la siguiente documentación; cuyas fotocopias serán certificadas en el momento por el funcionario de Gendarmería Nacional que dé inicio al trámite, previo cotejo con el ejemplar original:

- 1) Documento Nacional de Identidad, original y fotocopias (1 y 2 hoja), acreditación del domicilio. En caso de no contar con domicilio actualizado en el mismo, deberá presentar certificado de Domicilio.
- 2) Partida de Nacimiento, Original y fotocopias.
- 3) Título, original y fotocopias.
- 4) Certificado de la realización de Cursos de especialización, actualización, etc. Original y Fotocopias.
- 5) Currículum Vitae (Incluye Antecedentes Laborales).
- 6) UNA (1) fotografía color 4 cm x 4 cm, tipo carnet.
- 7) UNA (1) fotografía color 13 cm x 18 cm, de cuerpo entero, de frente y fondo blanco.
- 8) Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.
- 9) Certificados de antecedentes Penales del Registro de la Provincia a la que pertenece.
- 10) Constancias de “NO INFRACTOR ELECTORAL”. Deberá ingresar a la página <https://infractores.padron.gob.ar> para obtener las constancias de las elecciones existentes.
- 11) UNA (1) carpeta de cartulina tipo “Velox”.
- 12) Constancia CUIL.

b. Documentación a confeccionar en los Elementos de Gendarmería Nacional receptores del trámite.

- 1) Llenar las solicitudes para participar del concurso (Formulario de inscripción, ficha médica y los anexos que forman parte de la presente Disposición).

- 2) Formulario de Datos Personales (Identificación Prontuaria).
- 3) Realización de la ficha de Reconocimientos Médicos y Apto Médico Preliminar y la “CLASIFICACION MÉDICA FINAL”, conforme la Disposición DI-2024-1477-APN- DINALGEN#GNA, norma de reconocimiento único para el ingreso a GENDARMERIA NACIONAL, ANEXO (IF-2024-95156027-APN-DIPLAODOC#GNA).
- 4) Declaraciones juradas por incompatibilidad entre el cobro de haberes profesionales y remuneración por cargo en la función pública (Decreto 894/01).
- 5) Agregar la documentación mencionada en a.
- 6) El área de Criminalística de cada Unidad donde se inscriban los postulantes deberán analizar los títulos universitarios y/o terciarios presentados por los mismos a fin de verificar su autenticidad y completar el Anexo VIII.

c. De las Declaraciones Juradas

Todos los formularios, que deban ser completados por los postulantes tendrán el carácter de declaración jurada, con las características de los instrumentos públicos, en tales casos se deberá transcribir el artículo 293, sgtes., y concordantes del Código Penal de la Nación: “Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años”.

5. TRÁMITES PERSONALES A EFECTUAR POR EL POSTULANTE:

- a. ESTUDIOS MÉDICOS: El postulante deberá aprobar el examen médico conforme la normativa en el Elemento de Gendarmería Nacional y el definitivo en oportunidad de presentarse a rendir los exámenes durante el Concurso.

Los mismos se pueden realizar en cualquier organismo público, privado y los gastos están a cargo del postulante, el personal de la Fuerza lo podrá hacer en los Institutos que la Gendarmería le asigne, previa autorización del médico de la Fuerza.

El examen médico preliminar incluye los establecidos en la Disposición DI-2024-1477-APN- DINALGEN#GNA, norma de reconocimiento único para el ingreso a GENDARMERIA NACIONAL, ANEXO (IF-2024-95156027-APN-DIPLAODOC#GNA).

- b. EVALUACIÓN PROFESIONAL ESCRITA: El postulante deberá aprobar un examen teórico, con SESENTA (60) puntos, en el que se analizará con mayor profundidad los conocimientos y competencia técnica.
- c. EVALUACIÓN PROFESIONAL TEÓRICO-PRACTICO: El postulante deberá aprobar éste examen con SESENTA (60) puntos. Para la realización de este tipo

de evaluaciones, las técnicas que se sugieren para el logro de objetivos consisten en: evaluaciones en forma escrita, oral, casos a resolver o ejercicios prácticos.

- d. ENTREVISTA Y ANTECEDENTES LABORALES: Tendrá por objeto conocer al postulante al momento de concursar para ingreso a la Fuerza.
- e. Los postulantes deberán aprobar cada uno de los exámenes establecidos. La vacante no será otorgada si el postulante hubiera desaprobado UN (1) examen de los mencionados, de existir un solo postulante y éste no aprobare UN (1) examen la vacante será declarada desierta.
- f. Los gastos de traslados, alojamiento, racionamiento y otros eventuales serán solventados por los interesados, no realizando la Institución provisiones en tal sentido.

BUENOS AIRES, de febrero de 2025.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - REQUISITOS DE INGRESO PARA EL PERSONAL DE OF. Y SUBOF. PROF. POR CONCURSO DE ADMISIÓN.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.